DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 241/2017

Asunción, 8 de mayo de 2017

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1151/2015
"EJECUCIÓN DE OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN EN LOS DEPARTAMENTOS DE CENTRAL, CORDILLERA Y PARAGUARÍ, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"
ID - 289006

REAJUSTE DE LOS PRECIOS UNITARIOS

La Dirección de Contrataciones Públicas, en carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), conforme al **Art. 10 – Atribuciones**, del Decreto N° 21909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y basándose en el Interno DR/OC/047/2017 de fecha 4 de abril de 2017, por lo que solicita el reajuste de los Precios Unitarios de los Contratos Nros. 6389/2015 y 6390/2015, en el marco de la Licitación Púbica Nacional ANDE N° 1151/2015, el cual cuenta con la aprobación de la Dirección de Gestión Regional; emite el siguiente parecer:

En base al informe elaborado por la Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la Dirección de Gestión Regional, el cual manifiesta que corresponde el reajuste de los precios unitarios de los contratos suscritos, en consideración a la variación del:

- ✓ **Salario Mínimo Mensual** a ₲ 1.964.507 (guaraníes un millón novecientos sesenta y cuatro mil quinientos siete), según Decreto Nº 6414 de fecha 29 de noviembre de 2016 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social), en relación con el precio vigente a la fecha de presentación de ofertas (12/10/2015) de ₲ 1.824.055 (guaraníes un millón ochocientos veinticuatro mil cincuenta y cinco).

Conforme a lo establecido en el Contrato, corresponde el reajuste de los precios unitarios de acuerdo a lo descripto en la **Sección IV - Condiciones Especiales del Contrato (CEC) Cláusula CGC 13.3:** *"...Si después de la presentación de la oferta se verificaren variaciones de precios de los principales rubros que integran el precio unitario adjudicado, como la mano de obra y/o combustible, se reconocerá un reajuste de precios de los componentes citados, sobre los trabajos realizados...".*

Para el cálculo de reajuste de precios, se utilizará la siguiente fórmula:

$$PR = Po + Po\ (0{,}40 \times MO + 0{,}15 \times C)$$

Aplicada dicha fórmula que antecede con los valores respectivos, arroja un Reajuste de Precios Unitarios, conforme al siguiente cuadro:

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 241/2017

Ítem	Contratos Nros.	Contratistas	Precio Unitario del Contrato ₲ (IVA Incluido)	Monto del Reajuste ₲ (IVA Incluido)	Precio Unitario Reajustado ₲ (IVA Incluido), desde el 01/12/16
2	6389/15	STELCI S.R.L.	620.000	9.176	629.176
	6390/15	ELECTRICIDAD SAN ANDRÉS DE FREDY S. GUILLÉN			

Observación: Se adjunta la Planilla de Desarrollo de la Fórmula elaborado por la Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la Dirección de Gestión Regional.

Asimismo, se aclara que en el presente cálculo de reajuste se ha incluido la variación de Gasoil según Decreto N° 6128/2016 de la Presidencia de la República del Paraguay, con vigencia desde el 24 de octubre de 2016, que aplicado en su oportunidad arrojó el siguiente precio unitario:

Ítem	Contratos Nros.	Contratistas	Precio Unitario del Contrato ₲ (IVA Incluido)	Monto del Reajuste ₲ (IVA Incluido)	Precio Unitario Reajustado ₲ (IVA Incluido), desde el 24/10/16
2	6389/15	STELCI S.R.L.	620.000	-9.920	610.080
	6390/15	ELECTRICIDAD SAN ANDRÉS DE FREDY S. GUILLÉN			

La vigencia del precio reajustado por la variación del Gasoil es hasta el 30/11/16, teniendo en cuenta que a partir del 01/12/16 se aplica el reajuste de precio correspondiente a la variación Salario Mínimo Mensual, respecto al Precio básico de la Oferta, atendiendo la variación del precio del Gasoil y Salario registrados posterior a la presentación de la oferta, conforme a la Fórmula establecida en el Contrato.

El reajuste del precio unitario no genera aumento de los montos máximos de los respectivos Contratos.

Se adjuntan los documentos suscritos por los Contratistas y por el Ing. Alcibiades Cantero Silvera, Jefe de la Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la Dirección de Gestión Regional, que demuestran la conformidad de las partes contratantes.

Teniendo en cuenta el parecer de la Unidad Administradora del Contrato, de conformidad a lo establecido en el Contrato en cuestión, transcripto más arriba, en concordancia con la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", **Art. 61° – DEL REAJUSTE DE PRECIOS**, que establece: "*El reajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta Ley*", en cumplimiento a lo establecido en la Circular DNCP N° 28/2014 de la

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 241/2017

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de fecha 24 de octubre de 2014, y con el parecer Técnico y Legal contenido en este Dictamen, corresponde someter a consideración de la máxima Autoridad de la Institución la presente solicitud de ajuste de precios unitarios.

Ing. Pedro A. Cuevas C.
Dirección de Contrataciones Públicas

PAC/cal
DCP/DVN

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

ANDE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
DPTO. DE VERIFICACION TECNICA Y NORMATIVA

ANEXO AL DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 241/2017

PLANILLA DE VERIFICACIÓN - REAJUSTE DE PRECIOS

Licitación:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1151/2015.
Descripción:	EJECUCIÓN DE OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN EN LOS DEPARTAMENTOS DE CENTRAL, CORDILLERA Y PARAGUARÍ, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.
Item N°:	2.
Unidad Administrativa Solicitante:	Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la Dirección de Gestión Regional.
Certificado N°	No Aplica.
Meses/Año del Reajuste:	A partir de Diciembre de 2016.
Monto del Contrato:	Ítem 2: Monto Mínimo ₲ 1.260.000.000 - Monto Máximo ₲ 2.100.000.000.-
	Ítem 2: Monto Mínimo ₲ 840.000.000 - Monto Máximo ₲ 1.400.000.000.-
Fecha de Presentación de Ofertas:	12 de octubre 2015.
Documentos respaldatorios:	Interno de Solicitud de Reajuste, Cálculo de la Oficina de Coordinación y Control de Gstión de la Dirección de Gestión Regional, Documento que avala la variación del Salario Minimo, y confomidad de los Contratistas.

Fórmula de Reajuste - Cláusula CGC 13.1 de las CEC (Según Contrato):	PR = Po + Po (0,40 x MO + 0,15 x C)	**Monto Reajuste ₲ (IVA Incluido)**
MO	MO= (0,4*(1964507-1824055)/1824055) = 0,0308	
C	C= (0,15*(4190-4690)/4690) = -0,0160	
Reajuste Ítem 2	PR=620000+(620000*(0,0308+-0,0160))	**629.176**
	Monto Total del Reajuste del Precio Unitario del Ítem 2, conforme a la Planilla Adjunta elaborada por la DR/OC, y verificadas por el DCP/DVN.	

P/a
Elaborado por: Carlos López

Verificado por: .....
Lic. Jaime A. Miño Q.
Jefe Sección Verific. de PBC y Conv. Modif.
DCP/DVN1